

ANEXO I

**ESTRUCTURA DE LAS AREAS DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES**

REGLAMENTO

I.- DEL SISTEMA:

La Facultad de Ciencias Forestales adopta la organización en áreas para la integración de actividades pertenecientes a disciplinas epistemológicamente afines en Unidades de planeamiento y desarrollo, bajo dependencia funcional de la Secretaría Académica; y la coordinación técnica con las Secretarías de Ciencia y Técnica y Extensión de la FCF.

II.- DE LOS OBJETIVOS:

II.1) El Área, es la Unidad de organización docente de la Facultad, y tiene como objetivo general:

- La promoción, desarrollo, evaluación y seguimiento de procesos educativos que, de manera permanente, integran acciones de planeamiento, enseñanza, investigación, extensión, formación, desarrollo y conducción académica y, en general, toda otra función que por naturaleza se inscribe en el campo de las actividades propias del docente universitario.

II.2) El Area, como unidad de organización docente de la Facultad, tiene por objetivos específicos en su campo epistemológico orientar, mejorar y coordinar las actividades de enseñanza-aprendizaje, investigación y extensión en la disciplina o interdisciplina, cuidando especialmente la optimización de recursos dentro de la institución.-

II. 3) Acorde con lo anterior, el Area será la unidad encargada de:

- a) Integrar, coordinar, planificar, canalizar y apoyar la actividad académica de los docentes que la integran;
- b) Asumir su representación tanto frente a las instancias de gobierno de la Unidad Académica, como frente a los sectores de la comunidad con las que se vincule, conjuntamente con la Secretaría de Extensión y Vinculación Tecnológica.

II.4) El Área es el órgano de administración de la Carrera Docente en el ámbito de la Facultad, conjuntamente con las Coordinaciones de Carrera, el Comité Evaluador, las Comisiones Especiales de Evaluación que se constituyan, la Secretaría Académica y el Consejo Directivo.-

III.- DE LA INTEGRACION DE LAS AREAS:

Propuesta de estructuración de áreas:

La organización académica de la Facultad de Ciencias Forestales está compuesta por cuatro grandes Áreas a saber:

- a) Ciencias Básicas y Biológicas
- b) Ecología y Medio ambiente
- c) Economía y Producción
- d) Tecnológica

IV.- DEL ALCANCE Y FUNCIONES:

IV.1) Las Áreas, dada su competencia científica en su campo epistemológico, serán los órganos de elaboración técnica de las políticas académicas que se instrumenten, por lo que tendrán intervención y atribución en los temas de su incumbencia que se traten y resuelvan en los órganos de conducción de la Facultad.-

IV.2) Cada Área mantendrá los sistemas de información que se requieran para el permanente conocimiento de la situación académica de su ámbito. Abarcando aspectos que incluyan desde las condiciones laborales de los docentes y el rendimiento de los alumnos hasta el reconocimiento de las demandas del medio y los desarrollos de las prestaciones de las que es responsable en otros ámbitos.

IV.3) El Área será encargada de organizar, en su ámbito, reuniones científicas, desarrollar ateneos y seminarios internos de formación de sus miembros, y velar para que sea un ámbito propicio de desarrollo académico, no circunscripto sólo a las cuestiones administrativas.-

IV.4) Cada Área utilizará para ello todas las vías de comunicación que le permitan la máxima integración interna de sus miembros y la más eficiente vinculación con las redes interuniversitarias que puedan articularse en su campo disciplinario específico.

IV.5) Cada Área será el responsable de la organización, planificación, distribución de tareas, apoyo, seguimiento, control de gestión y evaluación de la labor docente de sus miembros.-

IV.6) Cada Área será la responsable de la mejora de sus propios niveles de desarrollo y aprovechamiento de los conocimientos que posee, genera y ofrece académicamente en su campo disciplinario.

IV.7) En el marco de la Política Académica Institucional, cada Área deberá proponer para la confección del Plan de Trabajo Institucional, las actividades de Enseñanza, Investigación y/o Desarrollo, de Formación y Actualización Docente, de Extensión Universitaria, y toda otra actividad que se considere de interés para la Facultad.-

IV.8) Plan de Área: Cada Área establecerá una Jornada para el Planeamiento Académico antes de la iniciación de las clases, con la participación de todos sus

miembros y elaborará un Plan de Acción Anual sobre la base del Plan de Trabajo Institucional y de propuestas de cada docente.-

IV.9) Cada Área deberá considerar y aprobar el Plan de Trabajo Anual que presente cada Docente adecuado al formato institucional y a las Ordenanzas y Resoluciones vigentes. Podrá solicitar la colaboración de especialistas cuando lo considere necesario. Realizará las observaciones que juzgue pertinentes a fin de que el Docente reformule su planificación. Las actuaciones serán remitidas al Consejo Directivo de la Facultad. Al inicio del Ciclo Lectivo (Clases) de cada año deberán estar los Planes de Trabajo Anual, a disposición del Consejo Directivo con la correspondiente aprobación o sugerencias del Área.-

IV.10) Cada Área coordinará en su ámbito, en función de las demandas de las Coordinaciones de Carrera, los contenidos de los programas de las asignaturas o cursos, de grado y Postgrado; convalidando modificaciones y reestructuraciones, que elevará para su aprobación.-

IV.11) Las Áreas promoverán y entenderán en la elaboración y aprobación de las Planificaciones de las asignaturas, enmarcadas en la normativa del Reglamento Académico y demás normas. El cumplimiento de tales reglamentos, aprobados en el H.C.D., serán monitoreados desde el Área.-

IV.12) Cada Área, a comienzos del período lectivo, elevará a la Secretaría Académica la conformación de los Tribunales Examinadores titulares y suplentes de las asignaturas de la misma.-

IV.13) Las Áreas realizarán los pedidos de bienes de uso, equipamiento y bibliografía.-

IV.14) Las Áreas convalidarán las solicitudes de licencias de los docentes integrantes de la misma, con conocimiento de los responsables de las asignaturas y previendo las coberturas necesarias durante su ausencia.-

IV.15) Las Áreas harán las solicitudes de las necesidades docentes que surjan del Plan de Actividades.-

IV.16) El Área distribuirá la responsabilidad del dictado de las asignaturas que lo integran, afectando al profesor que en cada caso quede a cargo.-

IV.17) Será función de las Áreas la realización del control de gestión académica en su área, funcionando como generador continuo de acciones correctivas de la actividad académica.-

V.- DE LOS MIEMBROS Y DEL GOBIERNO:

V.1) Las Áreas tendrán como forma de gobierno el siguiente sistema:

- **ASAMBLEA DEL AREA**
- **CONSEJO DEL ÁREA**

V.2) La Asamblea del Área estará constituida por los miembros del Área, Profesores: Titulares, Asociados, Adjuntos; Auxiliares de Docencia: Jefe de Trabajos Prácticos, Ayudantes de Primera; todos ellos pertenecientes a la Carrera Docente de nuestra Facultad; y un Alumno ó su suplente. Los adscriptos graduados y ayudantes alumnos, participarán con voz y sin voto. A tal fin, las nóminas de los miembros habilitados serán legitimadas por el Consejo del Área que será además responsable de su acreditación en las situaciones de Asamblea.-

V.3) El Consejo del Área estará constituido por:

- DIRECTOR
- UN PROFESOR ó su SUPLENTE
- UN AUXILIAR DE DOCENCIA ó su SUPLENTE
- UN ESTUDIANTE ó su SUPLENTE

y será el Organo Natural del Gobierno del Área. No podrá integrar el Consejo más de un docente afectado al dictado de una misma asignatura y deberán estar representadas por docentes de todas las carreras que integren el área.

V.4) El Director del Consejo del Área surgirá de entre los Profesores del Área, elegido por la Asamblea del Área, convocada a tal fin. El Director deberá contar, como mínimo, con antecedentes en la investigación y/o extensión.-

V.5) El Profesor y su Suplente serán elegidos por todos los profesores del Área.-

V.6) El Auxiliar y su Suplente, serán elegidos por los Auxiliares del Área.-

V.7) Los Interinos podrán ser electivos. Los Docentes Suplentes serán electores no electivos, salvo que el período de la suplencia sea igual o mayor al mandato del Consejo.-

V.8) Los consejeros estudiantiles serán propuestos por el Centro de Estudiantes, quién presentará un miembro titular y un suplente para cada una de las áreas.

V.9) El Centro de Estudiantes propondrá por escrito al Consejo Directivo la metodología de elección de los consejeros estudiantiles. Cumplido el proceso comunicará, a través de la Secretaría Académica, los nombres de los consejeros estudiantiles electos.

V.10) Los requisitos que deberán cumplir los consejeros estudiantiles son:

- a) Ser alumno regular de la Facultad
- b) Estar cursando por lo menos una materia del área al cual se integrará como consejero.

V.11) Los miembros docentes del Consejo del Área durarán dos años en sus funciones, siendo reelegibles, por no más de dos períodos sucesivos: Los miembros estudiantiles durarán un año, siendo reelegibles, por no más de dos períodos sucesivos.

V.12) Serán funciones del Director:

V.12.a) Actuar como gestor permanente de la máxima integración y coordinación de la labor del área, siendo responsable de la promoción de la participación democrática de todos los miembros de la misma.

V.12.b) Comunicar a los Docentes del Área el contenido del Plan de Trabajo Institucional.

V.12.c) Recabar del Área los aportes para el Plan Institucional y recibir de los Docentes el Plan de Trabajo Anual, a los efectos de su evaluación por el Área.

V.12.d) Elevar a la Secretaría Académica de la Facultad los informes de evaluación y toda la documentación recibida de los Docentes, a los efectos de ser puestos a disposición del Comité Académico, según corresponda, y posterior incorporación al legajo de cada Docente.

V.12.e) Ejercer la representación del Área.

V.12.f) Convocar y presidir las reuniones de la Asamblea y del Consejo del Área.

V.12.g) Firmar toda información oficial del Área, en forma conjunta con por lo menos dos miembros del Consejo del Área.

V.12.h) Preparar el Orden del Día de las reuniones de la Asamblea y Consejo del Área.

V.12.i) Al comienzo del período lectivo, elaborará el cronograma de reuniones ordinarias, de conformidad al número que establezca el Consejo.

V.12.j) Convocar a reuniones extraordinarias sujetas a las disposiciones pertinentes.

V.13) Un miembro Profesor integrante del Consejo del Área asumirá las funciones del Director en caso de:

V.14.a) Ausencia del mismo.

V.14.b) Renuncia y/o acefalía por distintas causas, por lo que deberá convocar a elecciones de un nuevo Director.-

V.15) En caso de acefalía total del Consejo del Área, la dirección del mismo la asumirá el profesor de mayor antigüedad, quedando obligado a convocar a Asamblea para la elección de un nuevo Director dentro de los diez días hábiles de producida la acefalía. El Honorable Consejo Directivo podrá disponer la intervención temporaria del Área; si tales instancias no se cumplen.

V.16) Cada Consejo del Área elegirá entre sus miembros un Secretario, quien colaborará con el Director en sus actividades y se responsabilizará de las actas de las reuniones del Consejo y de la Asamblea del Área.-

V.17) Todo lo resuelto en el Consejo del Área deberá ser aprobado por simple mayoría de votos expresados a viva voz, salvo casos especiales que el Consejo decida.-

V.18) Todo lo resuelto por el Consejo del Área deberá ser publicado en el ámbito de la Facultad en espacios habilitados al efecto, como máximo dentro de los dos días de tomada la medida y comunicado a la Secretaría Académica.

VI) DE LAS REUNIONES DEL CONSEJO DEL ÁREA:

VI.1) Las reuniones serán Ordinarias y Extraordinarias y no deberán interferir con las actividades docentes.

VI.2) Los demás integrantes del Área podrán participar de las reuniones del Consejo donde tendrán voz pero no voto.

VI.3) El quórum de la reunión del Consejo se logrará con la presencia del Director y de tres de sus miembros.

VI.4) En caso de ausencia de algún miembro titular, el mismo deberá dar previo aviso al Director con 24 (veinticuatro) horas de antelación a fin de poder convocar al suplente.

VI.5) Las reuniones Ordinarias se llevarán a cabo una vez cada treinta días, dentro del período lectivo. Deberá publicarse la convocatoria en el lugar habilitado a tal efecto y por medios electrónicos, y en la misma deberá constar el orden del día, día, hora y lugar de realización de la reunión, con por lo menos 48 (cuarenta y ocho) horas de antelación. En caso de no cumplirse lo antes dicho, por dos veces seguidas o tres veces alternadas, se pondrá en vigencia el artículo **V.15**.

VI.6) Las reuniones extraordinarias serán convocadas por el Director del Area, deberá publicarse la convocatoria en el lugar habilitado a tal efecto y por medio electrónico, y en la misma deberá constar el orden del día, día, hora y lugar de realización de la reunión, con por lo menos 48 (cuarenta y ocho) horas de antelación, respondiendo a pedidos formulados por el Decano, Secretaría Académica, Consejo Directivo de la Facultad o por algún miembro del Area.

VI.7) Las reuniones Extraordinarias tratarán el Orden del Día preparado por el Director, quien deberá tener en cuenta las iniciativas que hubieren expresado sus miembros. La inclusión de nuevos temas se aceptarán por el voto de las dos terceras partes de los presentes.

VI.8) Los miembros del Consejo del Area quedarán obligados a asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias para la que fueron convocados. Cuando cualquier miembro incurriera en tres faltas sin aviso continuas o en cinco alternadas, quedará fuera del consejo no pudiendo ser reelecto por un período.-

VI.9) Las convocatorias a reuniones deberán comunicarse a la Secretaría Académica.

VII) DEL ALCANCE Y FUNCIONES:

VII.A) DEL CONSEJO DEL ÁREA:

VII.A.1) El Consejo desarrollará su actividad en el ámbito de la enseñanza, formación, investigación capacitación y extensión universitarias.

VII.A.2) El Consejo convocará a elecciones treinta días antes de proceder a la renovación de sus miembros y elevará las actas eleccionarias correspondientes al Decano para que proceda a la designación respectiva. La convocatoria deberá publicarse en el lugar habilitado a tal efecto y en la misma deberá constar día, hora y lugar de realización del acto.-

VII.A.3) Coordinará adecuadamente los contenidos de los programas de las asignaturas que la integren.

VII.A.4) Promoverá y coordinará la realización de trabajos de investigación en su ámbito, en coordinación con la Secretaría de Ciencia y Técnica y Comité de Postgrado.

VII.A.5) Promoverá y organizará actividades de extensión universitaria y ampliación de estudios en conexión con la Secretaría de Extensión y Oficina de Vinculación Tecnológica de la Facultad.

VII.A.6) Aprobará los planes anuales de actividades de los docentes que la integren y los elevará a la Secretaría Académica.

VII.A.7) En concordancia con el Régimen de Carrera Docente aprobará y elevará al finalizar el período lectivo un informe sobre las tareas desarrolladas por el Área y cada una de las Cátedras que lo integran; contrastándolos con los planes de actividades presentados al inicio del ciclo.

VII.A.8) Propondrá a la Secretaría Académica la integración de las mesas examinadoras de las asignaturas que le competen.-

VII.A.9) Coordinará los pedidos de elementos y materiales necesarios para las distintas actividades en su ámbito, los que remitirá luego a la Secretaría pertinente.

VII.A.10) Aprobará y propondrá a la Secretaría Académica de la Facultad las modificaciones y reestructuraciones de los programas vigentes en las Asignaturas de su ámbito toda vez que considere necesario.

VII.A.11) Solicitará a la Secretaría Académica el llamado a concursos y/o designación de docentes y contratación de investigadores y técnicos; cuando a juicio de la Asamblea así se entienda conveniente, teniendo en consideración las necesidades surgidas del Plan del Área.

VII.B) DE LA ASAMBLEA DEL ÁREA:

VII.B.1) La Asamblea es el órgano superior de funcionamiento del Área; constituye la primera instancia de alzada ante las decisiones del Consejo del Área.

VII.B.2) La Asamblea será responsable de la elección del Director del Área.

VII.B.3) La Asamblea del Área será la responsable de la generación y aprobación de toda normativa adicional que considere necesaria para el funcionamiento del Área y que no se contraponga a la presente norma, al Estatuto de la UNaM y demás normativas vigentes.-

VII.B.4) La Asamblea del Área será convocada por el Director o por la solicitud de las dos terceras partes de los miembros del Área.- La convocatoria deberá publicarse en el lugar habilitado a tal efecto y comunicarse electrónicamente, en la misma deberá constar día, hora y lugar de realización del acto.-

VII.B.5) En reunión anual convocada al efecto, en fecha de acuerdo al calendario que Institucionalmente se apruebe y con notificación fehaciente a todos los docentes del Area, elaborará sobre el consenso de sus integrantes, el Plan Anual del Área, que deberá prever las actividades de su ámbito.